

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TIPACOQUE - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

TIPACOQUE - BOYACA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: KR 4 #8-19 POLIDEPORTIVO

Mesa: 0

1.057.547.462	PAIPA CRUZ YULIANA ANDREA	Remanente	1.056.592.290	NIÑO CORONADO WILMER ADEL	Remanente
1.002.681.983	PEREZ VALBUENA RAUL ALEJANDRO	Remanente	1.056.593.135	MELGAREJO RUIZ KAREN DANIELA	Remanente

Mesa: 1

9.532.666	NARVAEZ ESPAÑOL EDGAR HERNANDO	Pres.	1.019.052.241	MARTINEZ CETINA VALERITH DAYANNA	Vice.
30.024.804	RAMIREZ LLANES LOSMAY	Voc.1.	30.024.927	ACOSTA CORONADO ANDREA MARCELA	Voc.2.
30.024.923	CETINA HERNANDEZ SANDRA MAYOLY	Voc.3.	30.024.497	DIAZ CASAS BLANCA NURY	Voc.4.

Mesa: 2

79.653.468	BAEZ AVILA CARLOS MAURICIO	Pres.	60.264.330	BLANCO CETINA YAMIRA	Vice.
1.056.592.267	PUENTES TORRES MAGALY	Voc.1.	4.253.483	PEDRAZA SOTELO RAMIRO	Voc.2.
24.080.302	COLMENARES SANCHEZ ALBA LUCY	Voc.3.	30.024.733	ARENAS LAGOS ANGELA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 3

1.056.592.672	DUARTE CHAPARRO CAMILO ESTEBAN	Pres.	1.056.592.713	MARTINEZ CASTRO WILMAR ALBERTO	Vice.
1.057.544.398	ESLAVA PAEZ JOSE DANILO	Voc.1.	30.024.397	ALVAREZ MELGAREJO PAULA MERI	Voc.2.
1.056.592.762	GALEANO HENAO JESSICA	Voc.3.	30.024.843	QUINTERO RINCON GLORIA INES	Voc.4.

Mesa: 4

1.098.102.107	ROJAS RAMIREZ ANYELA VIVIANA	Pres.	1.056.592.641	PRIETO BARRERA DENIS IMELDA	Vice.
30.024.301	FIGUEROA BARON WALDINA	Voc.1.	1.057.547.471	LIZARAZO FONSECA DIEGO ALEJANDRO	Voc.2.
33.367.161	SUAREZ GUTIERREZ MARISELA	Voc.3.	1.002.682.124	HERNANDEZ CETINA DANIEL	Voc.4.

Mesa: 5

1.056.592.803	PEREZ VALBUENA LAURA DANIELA	Pres.	24.081.798	ESTUPIÑAN MARIA ISABEL	Vice.
30.024.486	GARCIA AVILA ABELINA	Voc.1.	1.002.682.027	LOPEZ PEREZ ANGY FERNANDA	Voc.2.
1.002.682.109	FRANCO QUINTERO CESAR ANDRES	Voc.3.	1.056.592.643	ROJAS REINA ERIKA VIVIANA	Voc.4.

Mesa: 6

1.057.547.286	CORREA HUESA LAURA MARCELA	Pres.	30.024.950	RAMIREZ LLANES DIANA CAROLINA	Vice.
30.024.537	PIMIENTO MARIA ANTONIA	Voc.1.	53.071.520	VALDERRAMA GARCIA GLORIA AZUCENA	Voc.2.
74.170.053	ROJAS BONILLA JOSE RAMIRO	Voc.3.	30.024.771	PIMIENTO ALVAREZ MARISOL	Voc.4.

Mesa: 7

63.391.818	CRUZ SUAREZ LUZ MILA	Pres.	1.056.592.202	BARRERA CRUZ MAYRA ASTRID	Vice.
52.845.503	ROJAS OTALORA HEIDI NATALI	Voc.1.	1.056.592.935	PAIPA RAMIREZ ERIKA	Voc.2.
74.170.534	TORRES CORONADO EDGARDO RUBEN	Voc.3.	1.057.545.556	DUARTE MALDONADO VICTOR ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 8

33.700.843	ORTIZ MARTINEZ NURY YAMILE	Pres.	1.233.912.770	MORENO PUENTES YUDY TATIANA	Vice.
30.024.955	RAMIREZ HERNANDEZ CARMEN ELENA	Voc.1.	1.056.593.205	RINCON GARCIA PEDRO JOSE	Voc.2.
1.004.910.991	CETINA HENAO JAVIER ALFREDO	Voc.3.	1.057.544.054	HERNANDEZ VALBUENA LUIS ENRIQUE	Voc.4.

TIPACOQUE - BOYACA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

74.372.214	VALDERRAMA LOPEZ HECTOR JAVIER	Pres.	1.056.592.076	NIÑO CARDENAS NELSON ENRIQUE	Vice.
1.049.641.292	WILCHES GOMEZ LINA JULIANA	Voc.1.	1.056.592.522	LOPEZ GARCIA MARIANELLA	Voc.2.
30.024.298	GARCIA GARCIA MARIA EVA	Voc.3.	1.056.592.554	RAMIREZ HERNANDEZ CARLOS LIBARDO	Voc.4.

Mesa: 10

24.081.738	LOPEZ BLANCO FLOR ELBA	Pres.	30.024.740	CARDENAS ROJAS EDITH MAYOLY	Vice.
28.054.253	DELGADO ROJAS ZAIDE	Voc.1.	1.056.592.735	LOPEZ GARCIA MARIA ANGELICA	Voc.2.
1.056.592.057	GARCIA ROJAS YEFERSON FABIAN	Voc.3.	1.056.593.091	LIZARAZO FONSECA ERIKA ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 11

1.096.946.766	ROJAS SALAZAR EMMA VIANEY	Pres.	1.056.592.711	ROJAS TORRES DAISY DANIELA	Vice.
30.024.251	PEDRAZA GODOY ELIZABETH	Voc.1.	24.080.713	JOYA GOMEZ MARIA OMAIRA	Voc.2.
30.024.755	PRIETO SUAREZ ANA CLEOTILDE	Voc.3.	30.024.916	RINCON ROJAS MARIA DEBY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 LA CARRERA

Dirección: ESC.RURAL LA CARRERA

Mesa: 0

30.024.421	VALBUENA RAMIREZ MARIA ISABEL	Remanente
------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.056.592.798	DULCEY CETINA MARIO ALEJANDRO	Pres.	1.002.681.962	FRANCO PITA NATALIA ANDREA	Vice.
24.080.099	DIAZ COLMENARES LIDA AMPARO	Voc.1.	24.081.429	IBARRA APARICIO NUBIA AMPARO	Voc.2.
6.613.385	GALLO DIAZ EIGARDO	Voc.3.	1.056.592.667	ROJAS HERNANDEZ JUAN CARLOS	Voc.4.

TIPACOQUE - BOYACA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 77 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 5

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

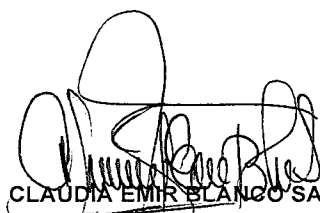
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TIPACOQUE - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EMIR BLANCO SALCEDO
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL